



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 48490/2022/CA1

JUZGADO N° 25
AUTOS: "ACOSTA, OSCAR DAVID c/ GALENO ART S.A. s/ RECURSO
LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 29 del mes de abril de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por el perito médico con fecha 28/12/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor del perito médico, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas lucen razonables, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación apelada.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.04.74

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

USO OFICIAL

